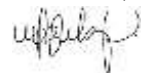


CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 18 de agosto de 2021.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto en el cual el pasado 13 de agosto de los corrientes, venció en silencio el término al demandante para subsanar esta demanda.

La Secretaria,



MONICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Restitución No. 2021 00210.

Demandante: Ricardo Benítez Mojica

Demandado: Cesar Augusto Cifuentes Beltrán

Fecha Auto: 19 de agosto de 2021

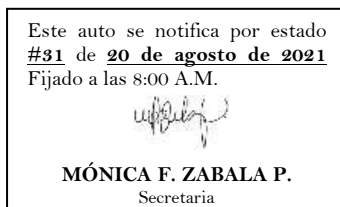
Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede, al no haberse subsanado, en tiempo, las falencias advertidas en auto anterior, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- RECHAZAR la presente demanda de Restitución de Inmueble Arrendado, por no haberse subsanado en el tiempo conferido.

2.- Autorícese el retiro de la demanda sin necesidad de desglose, ya que la misma se radicó y tramitó virtualmente; déjense las constancias y anotaciones pertinentes, archívese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez



Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cundinamarca - La Calera

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d75bdfccae0e850c530b98649b307359db32119157ef8b296dbe0bcfe7d4e663

Documento generado en 19/08/2021 11:20:58 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>